

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0119-R

Guayaquil, 07 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO

QUE, con Oficio Nro. 2022-OPS-FISH-158, de 25 de mayo de 2022, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-1267-E, el 26 de mayo de 2022, la compañía FISHECUADOR S.A., solicita el otorgamiento de un permiso de operación para Servicios Privados, en los términos indicados en dicha solicitud;

QUE, mediante Memorando Nro. GAC-DACZ-2022-1924-, de 27 de mayo de 2022, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, solicitó a las áreas administrativas correspondientes, que procedan con la evaluación respectiva en el ámbito de sus competencias y emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud;

QUE, a través de Oficio Nro. 2022-FISH-POP-003, de 20 de junio de 2022, la compañía FISHECUADOR S.A. establece su base principal de operaciones y mantenimiento;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0030-M, del 07 de julio de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Director Zonal, está facultado para **conceder**, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía FISHECUADOR S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria”, un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0119-R

Guayaquil, 07 de julio de 2022

continental ecuatoriano e insular.

Artículo Segundo.- “La Permisionaria” en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronave de marca PARTENAVIA de modelo P 68C TC de serie 300-22-TC matrícula HC-CXD.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permisionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permisionaria” tendrá la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar 37b empresa NETSHARES S.A. ubicado en la Av. De las Américas Aeropuerto Internacional de Guayaquil “José Joaquín de Olmedo”.

Artículo Séptimo.- “La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0119-R

Guayaquil, 07 de julio de 2022

en la ley y reglamentación vigente.

2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de cada avión.

3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-1267-E

Anexos:

- informe_unificado_dgac-zart-2022-0030-m.pdf

Copia:

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aéreo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0119-R

Guayaquil, 07 de julio de 2022

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Abogada
Romina Guadalupe Espinel Acosta
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

re